

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 4
(de 20 de *junio* de 2011)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE CONCURSO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ".

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 30 de 20 de julio de 2006 se crea el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, identificado con las siglas CONEAUPA, como un organismo evaluador y acreditador rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del país;

Que el Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, que reglamenta la Ley 30 de 20 de julio de 2006, establece los cargos que deben someterse a concurso para el funcionamiento general del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá;

Que es necesario expedir las normas que permitan reglamentar la selección del personal para ocupar los cargos de concurso del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, a fin de fortalecer y promover el liderazgo, revalorando la administración pública, bajo los principios de calidad, eficiencia, equidad y ética; establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004;

Que en la Sesión XL del CONEAUPA, celebrada el 30 de marzo de 2011, se aprobó "El Reglamento de Selección para el nombramiento de personal de concurso del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá";

RESUELVE:

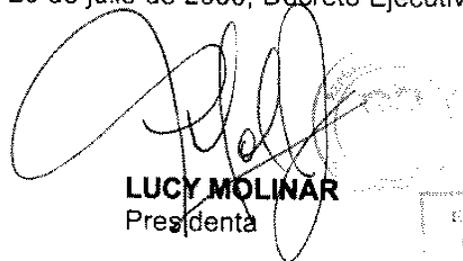
ARTÍCULO 1: Aprobar en todas sus partes el siguiente Reglamento de Selección para el nombramiento del personal de concurso del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá.

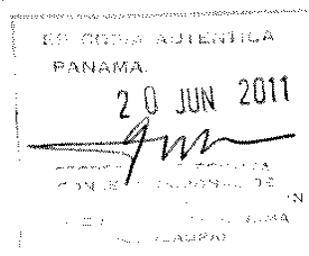
ARTÍCULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 20 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIANA DE McPHERSON
Secretaria Ejecutiva


LUCY MOLINAR
Presidenta



REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE CONCURSO DEL CONEAUPA

ARTÍCULO 1: DE LOS CONCURSOS

Los concursos son transparentes y abiertos a todas las personas que se interesen en desempeñar los cargos que oferte el CONEAUPA y que cumplan con los requisitos enmarcados en la Ley 30 de 20 de julio de 2006 y en el Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010.

Los cargos que deben someterse a concurso en el CONEAUPA, según lo establece la Ley 30 de julio de 2006 y el Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, son los de Secretaria(o) Ejecutiva(o) y el de los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación del CONEAUPA.

Las solicitudes de los aspirantes deben ser presentadas con el formulario correspondiente y anexar las constancias que acrediten el o los títulos universitarios, créditos, certificaciones, experiencias, ejecutorias y demás documentos que sustenten el contenido de su hoja de vida, debidamente compilada en un expediente numerado con índice. Se le expedirá una constancia de la recepción de la documentación al interesado.

Los interesados formalizarán su solicitud según el modelo establecido por CONEAUPA, el cual les será entregado en sus oficinas o podrán acceder al mismo a través de la página web.

Toda la documentación deberá ser presentada en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA y sólo se recibirán las solicitudes y la documentación durante el plazo previamente establecido para ello en la convocatoria.

Una vez cerrado el concurso se suspende la recepción de documentos. La solicitud que no tenga firma del concursante, se considerará nula.

ARTÍCULO 2: CONVOCATORIA

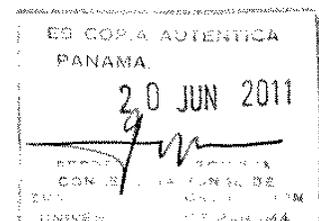
La convocatoria del concurso público para la elección del Secretario(a) Ejecutivo(a) del CONEAUPA se realizará atendiendo lo establecido en el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010.

La convocatoria para la selección del resto del personal de concurso del CONEAUPA será publicada, con los requisitos establecidos para ello, por dos (2) días consecutivos antes de la apertura del concurso, en dos (2) periódicos de circulación nacional, solicitando la entrega de las hojas de vida de los participantes, con los correspondientes atestados. La publicación especificará periodo para retirar solicitudes, lugar de entrega de la documentación, el día y la hora de cierre del concurso. A cada participante se le entregará la constancia de la recepción de la solicitud y de los documentos presentados para participar.

ARTÍCULO 3: REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los cargos sometidos a concurso público del CONEAUPA exigen responsabilidad, conocimiento y capacidad para el adecuado desarrollo de las atribuciones y responsabilidades encomendadas. Aparte de los requisitos establecidos en la Ley 30 de 20 de julio de 2006 y el Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, los aspirantes deberán gozar de comprobada solvencia moral y las competencias técnicas, conceptuales y sociales, además de la profesional. Para postularse, el aspirante deberá presentar lo siguiente:

1. Nota dirigida a la presidenta del CONEAUPA, no mayor de dos (2) páginas, en la que exponga:
 - a. Los motivos de sus aspiraciones personales y profesionales propias para ejercer el cargo con profesionalismo, eficacia y eficiencia.
 - b. Tener conocimiento del Código de Ética de los Funcionarios Públicos. Decreto Ejecutivo 246 del 15 de diciembre de 2004.
2. Copia de su cédula de identidad personal.



3. Hoja de vida a la cual se anexarán las constancias que acrediten el o los títulos universitarios, créditos, cursos, seminarios, certificaciones, experiencias, ejecutorias y demás documentos que sustentan el mismo.
4. Certificado médico de buena salud física y mental. El primero expedido por un médico general o especialista y el segundo expedido por un Psiquiatra.
5. Certificación de la experiencia laboral en los sectores público y privado, en la cual consten los niveles de decisión de las posiciones ocupadas en su relación con temas de trascendencia en la Institución y relacionados con el cargo en concurso.
6. Certificación que compruebe la gestión académica y administrativa en Educación Superior Universitaria.
7. Record Político.
8. Declaración jurada de que no mantiene parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con ningún miembro del Consejo.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud el original o fotocopia compulsada de los requisitos y méritos alegados.

Los aspirantes deberán estar en posesión de dichos requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de documentos y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Las postulaciones presentadas por aspirantes que no cumplan con alguno o varios de los requisitos contemplados en la convocatoria, serán rechazadas.

La falsedad en cualquiera de los datos presentados por los aspirantes, constituye motivo suficiente para su exclusión del proceso de selección.

Parágrafo: Todos los documentos presentados, susceptibles de autenticación, deberán ser autenticados ante un notario público. Podrán ser validados o certificados en las diferentes instancias de su origen o emisión.

ARTÍCULO 4: COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN

A efectos de seleccionar a los(as) aspirantes que ocuparán los cargos sometidos a concurso, se constituirá una Comisión Técnica formada de la siguiente manera: El Secretario(a) Ejecutivo(a) del CONEAUPA y dos personas designadas por el Consejo, de los entes involucrados con el CONEAUPA.

Cuando el cargo sometido a concurso sea el de Secretario Ejecutivo del CONEAUPA, la Comisión Técnica estará constituida por tres personas designadas por el CONEAUPA, de los entes involucrados con el CONEAUPA.

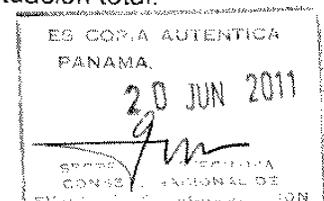
ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Recibidos los documentos de los aspirantes en el CONEAUPA, se realizará una revisión y validación de los documentos y requisitos establecidos en el artículo 3. Este proceso durará no más de cinco (5) días hábiles y es responsabilidad de los miembros de la Comisión Técnica. Con esta revisión y validación se determinarán los aspirantes que cumplen con el perfil y se confeccionará una lista.

Constituida la Comisión Técnica, ésta elaborará un instrumento que permita analizar y comparar los requisitos, experiencias, competencias y demás aspectos solicitados para concursar. Este documento deberá contener una ponderación de los distintos aspectos y permitir valorar, mediante una escala, todo lo presentado por cada uno de los participantes. Del mismo modo, la comisión deberá establecer un procedimiento para dirimir los empates.

Una vez evaluados los documentos presentados por los aspirantes, se elaborará una lista en la que se incluirá hasta un máximo de diez (10) participantes con la puntuación más alta.

Los títulos y demás documentos académicos y profesionales, las evidencias de logros y capacidades, tendrán un valor máximo del setenta (70) por ciento de la puntuación total.



Tendrán derecho a ser entrevistados todos aquellos cuya puntuación les permita alcanzar un puntaje total mínimo de ochenta y cinco sobre cien (85/100), al incluir la entrevista al final de la valoración.

La entrevista estará a cargo de la Comisión Técnica, la cual podrá utilizar como apoyo a personas con conocimiento en los temas objeto de evaluación, por efecto del concurso.

De las entrevistas realizadas se conservará un registro magnetofónico y un acta por el término de dos (2) meses. El interesado podrá solicitar copias de los mismos, para lo cual deberá proporcionar el dispositivo donde será grabado lo solicitado.

El listado con la valoración se publicará en la página web del CONEAUPA. En ella constarán los nombres de los candidatos, se indicará la puntuación obtenida por cada uno de ellos y dispondrá su inserción en el mural de anuncios del CONEAUPA. No se podrá proponer a ningún candidato que no haya obtenido como mínimo la puntuación de ochenta y cinco puntos sobre cien (85/100).

La entrevista es requisito indispensable para integrar la lista de elegibles de la cual se seleccionará al aspirante que ocupará el cargo en propiedad. Esta lista no debe exceder los cinco (5) elegibles.

La Comisión Técnica elaborará un cuadro con los elegibles incluyendo nombre, número de cédula, puntuación y demás información que tenga a bien.

De la lista de elegibles se extenderá la correspondiente acta, la cual será firmada por todos los miembros de la Comisión Técnica.

El CONEAUPA podrá declarar desierto un concurso cuando medie alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que no se presente ningún concursante dentro del plazo señalado de la convocatoria;
2. Que los concursantes no reúnan los requisitos mínimos exigidos para desempeñar el cargo;
3. Que ningún concursante alcance una puntuación total final de ochenta y cinco puntos sobre cien (85/100);
4. Si sólo participan tres aspirantes o menos;
5. La ausencia de uno de los miembros de la Comisión Técnica o en alguna etapa durante el proceso de selección.

El CONEAUPA podrá dejar sin efecto un concurso cuando se realice en violación a las normas y procedimientos establecidos en esta reglamentación. Una vez subsanado, se realizará en la forma establecida.

ARTÍCULO 6: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS ASPIRANTES

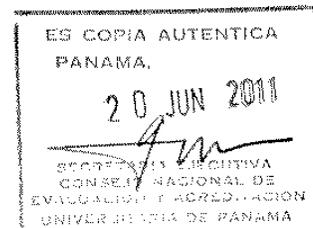
La determinación de los candidatos finales que conformarán la lista de elegibles se hará de acuerdo con los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados, los cuales serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión Técnica, para cada plaza convocada.

El proceso de evaluación de los aspectos sujetos a medición se realizará por el sistema de puntos en forma sumativa y acumulativa.

Sólo se considerarán los títulos y documentos académicos relacionados con el cargo sometido a concurso y debidamente autenticados y/o reconocidos y validados según corresponda, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Esta valoración será el resultado de las evaluaciones de los factores que a continuación se señalan, en ese mismo orden:

Nota: Los primeros cinco (5) factores tienen un valor del 70% de la puntuación total. La puntuación total es 100. Cada factor tiene una ponderación específica.



1. Estudios de formación académica y profesional

Bajo este aspecto se considerarán los estudios que involucren grados académicos debidamente culminados y diplomados. Se evaluarán especialmente los grados académicos y cursos relacionados con administración, docencia, evaluación y acreditación, currículo y afines.

2. Cursos de formación relacionados con el cargo vacante

Bajo este aspecto se considerarán las capacitaciones en cursos y seminarios en atención a evaluación y acreditación institucional y de planes y programas de estudio en las diferentes modalidades. También se evaluarán cursos relacionados con habilidades no técnicas requeridas para el cargo (manejo de conflictos, trabajo en equipo, liderazgo, relaciones interpersonales, administración, otros).

3. Experiencia laboral en la especialidad

Bajo este aspecto se considerará la experiencia laboral del aspirante, en los sectores públicos y privados. Se evaluará la experiencia en docencia, investigación, extensión y/o administración a nivel universitario, así como en procesos de evaluación institucional, de programas o carreras en el nivel superior de educación. También se evaluarán los niveles de decisión de las posiciones ocupadas por los aspirantes en su relación con temas de trascendencia relacionados con el cargo que CONEAUPA oferta. Es importante presentar resultados y logros alcanzados en las posiciones ocupadas. También se evaluarán evidencias de capacidad de liderazgo, trabajo en equipo, manejo de conflictos y otros, no técnicos, pero requeridos para el cargo.

4. Experiencia laboral ajena a la especialidad

En este apartado se considerará la experiencia laboral que, sin corresponder a la especialidad del cargo (evaluación, conducción de seminarios, talleres, facilitador, otros.) puede contribuir a evidenciar competencias requeridas, importantes o convenientes para ejercer el cargo adecuadamente.

5. Otras ejecutorias

Se incluyen investigaciones publicadas, ponencias en congresos, foros, simposios, seminarios dictados, artículos publicados, libros, consultorías, otros.

6. Entrevista

La entrevista corresponde a la interacción de la comisión técnica con el aspirante, con el fin de revisar los hallazgos relacionados con su proceso de selección. Se evaluarán los aspectos de comunicación, empatía, interrelaciones y actitudes del aspirante, proyección, sus expectativas en relación con la organización y su ajuste con los objetivos y metas del cargo.

La entrevista se hará teniendo en cuenta los aspectos que describen las competencias y habilidades y será producto del promedio de la puntuación de cada entrevistador.

PARÁGRAFO: TABLA DE PONDERACIONES POR FACTOR DE EVALUACIÓN.

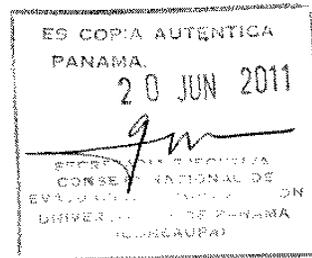


TABLA DE PONDERACIONES POR FACTOR DE EVALUACIÓN

SECRETARIA(O) EJECUTIVA(O)		EVALUADOR											
		15.0%	10%	20.0%	15.0%	4. Experiencia laboral ajena a la especialidad	10.0%	15.0%	5. Otras ejecutorias	15%	10%	6. Entrevista	30%
1. Estudios de formación académica y profesional	15.0%	10%	20.0%	15.0%	4. Experiencia laboral ajena a la especialidad	10.0%	15.0%	5. Otras ejecutorias	15%	10%	6. Entrevista	30%	30%
Administración y afines (maestría, doctorado)	5.0	4.0	Administración universitaria	3.0	Administración universitaria	4.0	3.0	Planificación de actividades (seminarios, talleres, otros)	3.0	4.0	Proyección (seguridad, actitudes, confianza, otros)	10.0	10.0
Docencia, evaluación acreditación, currículo y afines (maestría, doctorado)	10.0	6.0	Administración no universitaria	1.0	Posición jerárquica universitaria	3.0	2.0	Conductor de talleres, facilitador de cursos	4.0	3.0	Respuestas	7.0	7.0
			Comportamiento organizacional (liderazgo, manejo de conflictos, trabajo en equipo, comunicación, otros.)	3.0	Administración no universitaria	2.0	1.0	Conferencia	3.0	4.0	Otras habilidades personales	6.0	6.0
			Docencia, evaluación, acreditación y currículo	3.0	Administración y manejo personal (liderazgo, manejo de conflictos, comunicación, otros.)	2.0	2.0	Consultorias	2.0	1.0	Motivación, entusiasmo, sentido de compromiso, orientación a logros, otros)	7.0	7.0
					Docencia, investigación, extensión	3.0	2.0						
					Evaluación	3.0	2.0						



ES COPIA AUTENTICA
 PANAMA.
 20 JUN 2011
 SECRETARIA EJECUTIVA
 CONSEJO NACIONAL DE
 EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
 UNIVERSIDAD DE PANAMA
 (SEEAUPA)

ARTÍCULO 7: SELECCIÓN FINAL

De la lista final de elegibles se extenderá la correspondiente acta, la cual será firmada por todos los miembros de la Comisión Técnica.

El (la) Secretario(a) Ejecutivo(a), como jefe inmediato de quien ocupará el cargo, seleccionará al ocupante, de entre los elegibles señalados en el acta con la puntuación más alta y que aparecen en el cuadro elaborado por la Comisión Técnica.

El (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) entregará al CONEAUPA, con copia a los otros miembros de la Comisión Técnica, el nombre del candidato seleccionado para adjudicarle el concurso.

Cuando se trate de la selección del Secretario Ejecutivo del CONEAUPA, la Comisión Técnica presentará al CONEAUPA, los tres candidatos con la mayor puntuación y sustentará la recomendación del seleccionado ante el Consejo, el cual decidirá al respecto.

Los aspirantes que aparezcan en la lista final de elegibles y no hayan sido elegidos para cubrir el cargo, quedarán disponibles, para la cobertura del cargo convocado, si la persona seleccionada renuncia al nombramiento, o si se produce la extinción o suspensión de su relación laboral por cualquier otra causa conforme a derecho.

Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar, a la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA, la devolución de la documentación aportada. Transcurridos seis meses desde que el proceso devino firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su completa destrucción.

ARTÍCULO 8: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Culminado el proceso de selección, el CONEAUPA, a través de su Secretaría Ejecutiva procederá a notificar por escrito, al aspirante seleccionado, que se le ha adjudicado el concurso. Seguidamente, el resultado de la selección se publicará en la página web del CONEAUPA. Además, este resultado podrá comunicarse al público por medio de un diario de circulación nacional, correo, fax o telefónicamente.

ARTÍCULO 9: RECURSOS

EL participante podrá interponer el recurso de reconsideración contra el acto de selección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual será presentado ante el CONEAUPA, que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción, resolverá la reconsideración, con lo que se agotará la vía gubernativa.

ARTÍCULO 10: (TRANSITORIO)

Los procesos para la selección de personal que se encuentre realizando el CONEAUPA, con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, se les dará continuidad en la fase que corresponda, conforme al procedimiento establecido en esta normativa.

